

IEEBC/CGE48/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO DE LA RED DE CANDIDATAS Y LA RED DE MUJERES ELECTAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

G L O S A R I O

AMCEE	Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C.
Comisión de Igualdad	Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Constitución General	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
Consejo General	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Instituto Electoral	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Baja California.
OPLE	Organismos Públicos Locales Electorales.
PEL 2023-2024	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
Programa Operativo	Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
Red de Candidatas	Red de Candidatas del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Red de Mujeres Electas	Red de Mujeres Electas del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Unidad de Igualdad	Unidad de Igualdad Sustantiva y No Discriminación del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
VPMRG	Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.



ANTECEDENTES

1. **A. Creación de la Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación.** En fecha 8 de noviembre de 2018, el *Consejo General* aprobó mediante Acuerdo IEEBC-CG-PA10-2018, la creación de la Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación.
2. **B. Firma del Convenio Específico de Colaboración con motivo de la conformación del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Baja California.** En fecha 15 de noviembre de 2018, el *Instituto Electoral*, el Tribunal Electoral y el Instituto de la Mujer para el estado de Baja California signaron el convenio de referencia.
3. **C. Invitación a la adopción de la Red de Candidatas.** En fecha 4 de marzo de 2019, la *Comisión de Igualdad* recibió la invitación por parte de la *AMCEE* para observar buenas prácticas en materia de paridad de género y adoptar a nivel local el proyecto relativo a la red de candidatas, turnando al efecto, el proyecto de implementación de la Red de Candidatas locales y agenda de entrega de formatos.
4. **D. Red de Candidatas para el Proceso Electoral Local 2018-2019.** En fecha 12 de marzo de 2019, el *Consejo General*, aprobó el Acuerdo que presentó la Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación relativo al establecimiento de la “Red de comunicación entre candidatas a cargos de elección popular y el Instituto Estatal Electoral de Baja California para dar seguimiento a casos de violencia política por razón de género para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en Baja California”.
5. **E. Reforma en Materia de VPMRG.** En fecha 13 de abril de 2020, el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las

Mujeres a una Vida Libre de Violencia; de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; de la Ley General de Partidos Políticos; de la Ley General en Materia de Delitos Electorales; de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

6. **F. Reformas locales en materia de VPMRG.** En fecha 2 de septiembre de 2020, el Poder Ejecutivo de Baja California publicó en el Periódico Oficial, el Decreto 102 por el que se reformaron diversas disposiciones de la *Constitución Local*, la *Ley Electoral*, la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California, la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, en materia de paridad de género y VPMRG, incorporando en esta última obligaciones en materia de paridad para el *Instituto Electoral*.
7. **G. Lineamientos para el registro de personas sancionadas por VPMRG.** En fecha 4 de septiembre de 2020, el Consejo General del *INE*, mediante acuerdo INE/CG269/2020, aprobó los “Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización, consulta, depuración y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género”.
8. **H. Reformas reglamentarias en Materia de VPMRG.** En fecha 2 de octubre de 2020, el *Consejo General* aprobó el Dictamen número 22 de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, mediante el cual fueron reformadas, derogadas y adicionadas diversas disposiciones, en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, en atención al decreto 102 del Congreso del Estado de Baja California.

9. **I. Lineamientos para el registro de personas sancionadas por VMPRG a nivel local.** En fecha 17 de diciembre de 2020, el *Consejo General* aprobó el Dictamen número Ocho de la *Comisión de Igualdad*, a través del cual se emitieron los “Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización, consulta, depuración y conservación del Registro Estatal de Personas Sancionadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género”, de dicho ente público.
10. **J. Red de Candidatas para el Proceso Electoral 2020-2021.** En fecha 5 de marzo de 2021, el *Consejo General* aprobó el Dictamen número Once de la *Comisión de Igualdad*, mediante el cual implementa la “Red de comunicación entre candidatas a un cargo de elección popular y el Instituto Estatal Electoral de Baja California para dar seguimiento a casos de violencia política contra las mujeres en razón de género para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021”.
11. **K. Red de Mujeres Electas para el Proceso Electoral 2020-2021.** En fecha 18 de febrero de 2022, el *Consejo General* aprobó el Dictamen número dos de la *Comisión de Igualdad*, relativo a la implementación a la Red de Mujeres Electas en Baja California. Cuya vigencia finaliza con la culminación del cargo al cual fueron electas las mujeres pertenecientes a esa red, de la siguiente manera:

Cargo	Conclusión
Gobernadora	31 de agosto de 2027
Diputadas	31 de julio de 2024
Presidentas municipales y regidoras	30 de septiembre de 2024

Fuente: elaboración propia

12. **L. Firma de Convenio General de Colaboración.** En fecha 22 de septiembre de 2022, el *Instituto Electoral* y la *AMCEE* signaron el convenio general de colaboración

con el objeto de establecer las bases de apoyo y colaboración e incorporar al Instituto a la Red de Mujeres Electas.

13. **M. Reforma Constitucional “8 de 8 contra la violencia”.** En fecha 29 de mayo de 2023, el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que el Congreso de la Unión reformó y adicionó dos artículos de la *Constitución General*, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.
14. **N. Reformas locales en materia de igualdad sustantiva.** En fecha 19 de julio de 2023, el Poder Ejecutivo de Baja California publicó en el Periódico Oficial, el Decreto 262 mediante el cual el Congreso del Estado reformó diversas disposiciones de la *Ley Electoral*, incluyendo el principio de igualdad sustantiva.
15. **O. Reforma local “8 de 8 contra la violencia”.** En fecha 25 de agosto de 2023, el Poder Ejecutivo de Baja California publicó en el Periódico Oficial, el Decreto 270 mediante el cual el Congreso del Estado reformó diversas disposiciones de la *Constitución Local*, en torno a impedimentos para ser personas electas a los cargos de elección popular locales.
16. **P. Declaración de inicio del *PEL 2023-2024*.** En fecha 3 de diciembre de 2023, el *Consejo General* celebró sesión pública de carácter solemne de declaración del inicio del *PEL 2023-2024*, en el que habrán de integrarse los Ayuntamientos de San Quintín y San Felipe, y renovarse los correspondientes a Mexicali, Tijuana, Ensenada, Tecate y Playas de Rosarito, así como las Diputaciones del Congreso del Estado de Baja California.
17. **Q. Turno a la *Unidad de Igualdad del Proyecto de Programa Operativo*.** En fechas 3 y 5 de enero de 2024, la Secretaría Ejecutiva de este *Instituto* a través de los oficios IEEBC/SE/0038/2024 e IEEBC/SE/0078/2024, respectivamente turnó a

la *Unidad de Igualdad*, los correos electrónicos signados por la Mtra. Fryda Libertad Licano Ramírez, Presidenta de la *AMCEE*, en los cuales traslada el proyecto de convenio de colaboración entre este *Instituto Electoral* y la *AMCEE*, así como el programa operativo de la *Red de Candidatas* y de la *Red de Mujeres Electas*.

18. **R. Revisión y modificación del proyecto de convenio.** En fechas 9, 15, 16 y 25 de enero de 2024, la Unidad de Igualdad a través de los oficios IEEBC/UISyND/009/2024, IEEBC/SE/0225/2024, IEEBC/UISyND/015/2024, e IEEBC/UISyND/021/2024, remitió a la *AMCEE* las propuestas de modificación y observaciones al proyecto de convenio de colaboración.
19. **S. Firma del convenio de colaboración.** En fecha 31 de enero de 2024, el *Instituto Electoral* y la *AMCEE* signaron convenio específico de colaboración.
20. **T. Consulta *INE* sobre monitoreo de radio y televisión.** En fecha 16 de febrero de 2024, el Consejero Presidente mediante oficio IEEBC/CGE/448/2024 dio respuesta a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del *INE* respecto al monitoreo noticioso de programas en radio y televisión durante el *PEL 2023-2024*.
21. **U. Reunión interna de la *Comisión de Igualdad*.** En fecha 28 de febrero de 2024, la *Comisión de Igualdad* celebró reunión interna con el objeto de analizar el proyecto de *dictamen*, exponiéndose la propuesta, así como la fundamentación y motivación correspondiente. A esta reunión asistieron la totalidad de sus personas integrantes.
22. **V. Remisión a la Secretaría Ejecutiva.** En fecha 18 de marzo de 2024, la *Unidad de Igualdad* a través del oficio IEEBC/UISyND/070/2024 remitió a la Secretaría Ejecutiva del *Instituto Electoral* el proyecto de *Programa Operativo* para su remisión a la *Comisión de Igualdad*.

23. **W. Turno a la Comisión de Igualdad.** En fecha 19 de marzo de 2024, la Presidencia del *Consejo General*, mediante oficio IEEBC/CGE/1043/2024, turnó a la *Comisión de Igualdad* el asunto referido en el antecedente inmediato anterior, para su análisis, discusión y en su caso, proponerlo al *Consejo General* para su aprobación definitiva.
24. **X. Reunión de trabajo de la Comisión de Igualdad.** En fecha 21 de marzo de 2024, la *Comisión de Igualdad* celebró reunión de trabajo con el objeto de analizar el proyecto de dictamen número tres por el que se propone al *Consejo General* la aprobación del *Programa Operativo*, exponiéndose la propuesta, así como la fundamentación y motivación correspondiente. A esta reunión asistieron la totalidad de sus personas integrantes, con el acompañamiento de las representaciones partidistas acreditadas ante este *Consejo General* del Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Fuerza por México Baja California.
25. **Y. Oficio con propuesta en torno a las redes.** En fecha 22 de marzo de 2024, la Consejera Electoral y Vocal de la *Comisión de Igualdad*, mediante oficio IEEBC/OVMS/023/2024 realizó una serie de consideraciones respecto a la coordinación estatal de las redes consideradas en el *Programa Operativo*.
26. **Z. Oficio para conocimiento.** En fecha 24 de marzo de 2024, el Consejero Presidente del *Instituto Electoral* mediante el oficio IEEBC/CGE/1072/2024 trasladó el oficio IEEBC/CE-VJF/001/2024 signado por la Consejera Electoral y Vocal de la *Comisión de Igualdad* Vera Juárez Figueroa, en el que comunica su designación como coordinadora nacional de la Red de Candidatas y de la Red de Mujeres Electas para el *PEL 2023-2024* por parte de la *AMCEE*.
27. **AA. Turno de oficio a Consejería.** En fecha 25 de marzo de 2024, la Presidencia de la *Comisión de Igualdad* turnó a la Consejera Electoral Guadalupe Flores Meza

el oficio IEEBC/CISyND/369/2024 para su pronunciamiento respecto a conformar alguna de las redes, en compañía de las consejeras electorales integrantes de la comisión.

28. **BB. Sesión Pública de la Comisión de Igualdad.** En fecha 26 de marzo de 2024, la *Comisión de Igualdad* celebró sesión pública con el objeto de discutir y en su caso aprobar el proyecto de dictamen número tres por el que se propone al *Consejo General* la aprobación del *Programa Operativo*. A esta reunión asistieron la totalidad de sus personas integrantes, con el acompañamiento de la Consejera Electoral Guadalupe Flores Meza y el Consejero Electoral Javier Bielma Sánchez y de las representaciones partidistas acreditadas ante este *Consejo General* del Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional; Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Morena, Partido Encuentro Social de Baja California y Fuerza por México Baja California. Una vez agotada su discusión, fue aprobado por unanimidad el Dictamen en comento.

CONSIDERANDOS

29. **I. Competencia.** De conformidad con lo previsto por el artículo 46, fracción II, de la *Ley Electoral* y el artículo 4, numerales 1 y 2, del *Reglamento Interior*, el *Consejo General* tiene la atribución de expedir los acuerdos necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de sus atribuciones.
30. Por consiguiente, es competente para aprobar el *Programa Operativo*.
31. **II. Naturaleza del Instituto Electoral.** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5, apartado B, de la *Constitución Local*, en correlación con el diverso 33 de la *Ley Electoral*, la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio

propio. Además, el *Instituto Electoral* en su organización, funcionamiento y control, se regirá por las disposiciones contenidas en dicha constitución, en la *Ley General* y en la propia *Ley Electoral*.

32. **III. Fines del *Instituto Electoral*.** Atendiendo a lo establecido en el artículo 35 de la *Ley Electoral*, son fines del *Instituto Electoral* los siguientes:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado;
- II. **Asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones;**
- III. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado;
- IV. Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
- V. Realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia;
- VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política;
- VII. **Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y**
- VIII. **Garantizar el principio de igualdad sustantiva.**

(Énfasis añadido)

33. De igual manera, esta disposición legal señala que las actividades del *Instituto Electoral* se llevarán a cabo con perspectiva de género y se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad austeridad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

34. **IV. Órgano superior de dirección del *Instituto Electoral*.** En concordancia con lo estipulado por los artículos 36, fracciones I y III, inciso a), 45, fracción VII de la *Ley Electoral*, el *Instituto Electoral* se integra, entre otros órganos, por un órgano de dirección, que es el *Consejo General*, así como, por órganos técnicos, dentro de los cuales se encuentra la *Comisión de Igualdad*.

35. En este sentido, en el artículo 37 de la *Ley Electoral*, se señala que el *Consejo General* es el órgano superior de dirección del *Instituto Electoral*, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios rectores de la función electoral guíen las actividades de dicho órgano constitucional autónomo.
36. Ahora bien, el artículo 46, fracción II, de la *Ley Electoral*, especifica que el *Consejo General* cuenta con la atribución para expedir los reglamentos y acuerdos necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones legales; así como, los reglamentos interiores, circulares y lineamientos indispensables para el funcionamiento del *Instituto Electoral*.
37. **V. Consideraciones generales para la aprobación de Programa Operativo.** Para mayor claridad y por cuestiones de método, resulta viable contextualizar el tema de la siguiente manera:
38. **A. Modificaciones al marco reglamentario en materia de VPMRG y paridad.** Derivado de la reforma constitucional efectuada en febrero del año 2014, mediante la cual fue reformado el artículo 41 de la *Constitución General*, entre otros postulados, refirió el fin que tienen los partidos políticos de promover la participación del pueblo en la vida democrática de acuerdo con “las reglas para garantizar la paridad de género, en candidaturas a legisladores federales y locales”, y que estas deberán estar contenidas en la ley general que regule los procedimientos electorales.
39. De esta forma, y brindando continuidad en los trabajos legislativos, en junio de 2019 fue publicada una segunda reforma al referido artículo, con lo cual, el principio de paridad adquirió rango constitucional transitando así, a la denominada paridad en todo. Lo anterior, implicó que las mujeres deben ocupar en un 50% los espacios públicos, es decir, ejercer el poder en igualdad de condiciones que los hombres.

40. De la misma forma, resultan relevantes las reformas en materia de *VPMRG* suscitadas en primer término, en el plano federal en abril del 2020, mediante las cuales fueron reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; de la Ley General de Partidos Políticos; de la Ley General en Materia de Delitos Electorales; de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.
41. De manera posterior, en septiembre de 2020 diversos ordenamientos estatales que fueron homologados al contenido de la reforma federal en materia de paridad de género y *VPMRG*, a través de la publicación del Decreto 102 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California..
42. En sintonía con las reformas estatales anteriormente citadas, la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California adicionó como obligación para el *Instituto Electoral* promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres; además de incorporar la perspectiva de género el monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias, durante los procesos electorales; así como sancionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las conductas que constituyan *VPMRG*.
43. En consonancia, fue publicado en mayo de 2023 en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman y adicionan la fracción VII del artículo 38 y 102 de la *Constitución General*, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público. Por su parte, el Poder

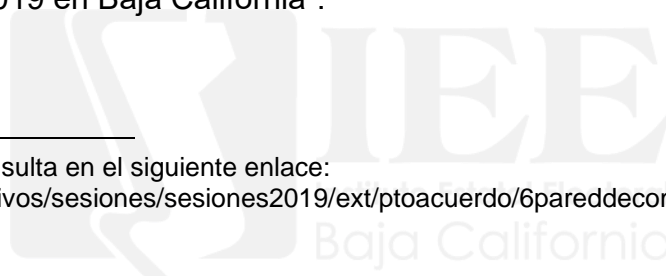
Ejecutivo de Baja California publicó en el Periódico Oficial, el Decreto 262 mediante el cual reformó diversas disposiciones de la *Ley Electoral*, incluyendo el principio de igualdad sustantiva. Finalmente, el Poder Ejecutivo de Baja California reformó diversas disposiciones de la *Constitución Local*, en torno a impedimentos para ser personas electas a los cargos de elección popular locales.

44. **B. Firma del Convenio Específico de Colaboración.** Resulta conveniente señalar que, a efecto de incorporar a este órgano electoral a las actividades previstas por la *AMCEE*, fue signado un convenio específico de colaboración, el cual prevé que la incorporación de este *Instituto Electoral* al *Programa Operativo* será a partir de la fecha de celebración del instrumento jurídico y hasta el cumplimiento de su objeto, que será una vez que concluya el ejercicio del cargo de las mujeres que resulten electas del *PEL 2023-2024* y en su caso un proceso electoral extraordinario. En la inteligencia de que este *Instituto Electoral* tiene, de manera optativa, la realización de las actividades que se proponen en el *Programa Operativo*.
45. En este sentido, y en atención a la cláusula segunda del convenio de referencia, el *Instituto Electoral* se compromete a lo siguiente:
- a) Aprobar el Programa Operativo en sesión pública que celebre el Consejo General de “EL IEEBC”; en el cual deberá de designar a la consejera electoral que coordine las redes en el Estado, dicha coordinación deberá de recaer preferentemente en una asociada de “LA AMCEE”.
46. De esta forma, el convenio de referencia remarca la necesidad de que este *Instituto Electoral* apruebe, a través de su máximo órgano administrativo, el *Programa Operativo* de mérito. En sintonía a lo anterior, con la finalidad de dotar de plena funcionalidad a las multicitadas redes, y así, dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula anterior, se prevé la necesidad para designar a la Consejería integrante de

la *Comisión de Igualdad* que habrá de fungir como coordinadora estatal encargada de elaborar los informes necesarios.

47. En este tenor, durante la celebración de la sesión pública de la *Comisión de Igualdad* celebrada en fecha 26 de marzo de 2024, se aprobó por mayoría de sus integrantes la designación de la Consejera Electoral y Vocal de la multicitada comisión, Vera Juárez Figueroa, como coordinadora estatal de ambas redes.
48. Sobre este tema se precisa que la Consejera Electoral Guadalupe Flores Meza, reitera en sesión de pleno que no se encuentra interesada en participar y declina la invitación propuesta por la Consejera Electoral Viridiana Maciel Sánchez de conformar alguna de las redes, en compañía de las consejeras electorales integrantes de la Comisión, en términos de lo referido en los antecedentes Y y AA.
49. **VI. Implementación de la Red de Candidatas y Mujeres Electas en el Proceso Electoral Local Ordinario.** De conformidad a lo establecido en el artículo tercero de los estatutos de la *AMCEE*, ésta tiene por objetivo la promoción de la igualdad de género, la capacitación en temáticas como paridad de género, participación política de las mujeres y *VPMRG*, así como fomentar la denuncia de violaciones a las leyes electorales.
50. En ese sentido, posterior a la invitación recibida por parte de la *AMCEE* en marzo de 2019, la *Comisión de Igualdad* aprobó el punto de acuerdo¹ relativo al establecimiento de la “Red de comunicación entre candidatas a cargos de elección popular y el Instituto Estatal Electoral de Baja California para dar seguimiento a casos de Violencia Política por razones de género para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en Baja California”.

¹ Disponible para consulta en el siguiente enlace:
<https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2019/ext/ptoacuerdo/6pareddecomunicacion.pdf>



51. Lo anterior, con la finalidad de observar buenas prácticas en materia de paridad de género y adoptar a nivel local el proyecto de implementación de la *Red de candidatas* locales.
52. En ese tenor, de cara al Proceso Electoral 2020-2021, esta *Comisión de Igualdad* aprobó en marzo de 2021 el dictamen número once², mediante el cual, implementa por segunda ocasión la “Red de comunicación entre candidatas a un cargo de elección popular y el Instituto Estatal Electoral de Baja California para dar seguimiento a casos de violencia política contra las mujeres en razón de género para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021”.
53. De esta forma, atendiendo las necesidades de las mujeres bajacalifornianas que resultaron electas en el proceso electoral 2020-2021, en febrero de 2022 fue aprobado el dictamen número dos³ de la *Comisión de Igualdad*, a través del cual fue implementada por primera ocasión la “Red de Mujeres Electas en Baja California”, mismas que fueron constituidas, para el debido acompañamiento y orientación de las mujeres que, al ser postuladas como candidatas para el ejercicio de un cargo de elección popular o en su caso, siendo electas para tales fines, pudieran sufrir *VPMRG*. Lo anterior refleja el compromiso de esta autoridad electoral con las mujeres bajacalifornianas para el efectivo cumplimiento de sus derechos político electorales.
54. Siendo así, las redes contemplan líneas estratégicas encaminadas a cumplir con los objetivos derivados de su creación tales como; la promoción de actividades que generen prácticas preventivas de este tipo de violencia, a efecto de que las mujeres puedan ejercer sus derechos; y se les brinde acompañamiento, información y orientación a quienes participen en la postulación de cargos en los procesos

² Disponible para consulta en el siguiente enlace:

<https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ext/dictamenes/CISyND11.pdf>

³ Disponible para consulta en el siguiente enlace:

<https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2022/ext/dict/dictamen2cisynd.pdf>

electorales; el seguimiento y monitoreo, dentro de las atribuciones de este órgano electoral, para canalizar y orientar a las posibles víctimas de *VPMRG*.

55. Ahora bien, a manera de ejemplificar los resultados de la implementación de ambas redes, este *Instituto Electoral* a través de la *Comisión de Igualdad*, presentó los resultados de las redes aprobadas para el proceso electoral 2020-2021, obteniendo los siguientes datos.

A. Red de candidatas (Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021)

56. A través del informe final de la Red de comunicación entre candidatas a un cargo de elección popular y el Instituto Estatal Electoral de Baja California para dar seguimiento a casos de violencia política contra las mujeres en razón de género para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021⁴. La *Comisión de Igualdad* informó los siguientes resultados:
57. El total de candidatas que contendieron por algún cargo de elección popular fue de 599, 470 brindaron su consentimiento para adherirse a la Red de candidatas. De este universo, obtenemos que un total de 3 candidatas fueron registradas al cargo de gubernatura, 48 al cargo de presidencias municipales, 38 a sindicaturas, 282 al cargo de regidurías y 99 al cargo de diputación.
58. Por su parte, como resultado del seguimiento a las campañas electorales de ese proceso electoral, el cual comprendió del 4 de abril al 2 de junio de 2021, se identificaron los casos que pudieran ser constitutivos de *VPMRG* en medios electrónicos y redes sociales de las candidatas y candidatos, obteniendo los siguientes resultados. Del total de publicaciones realizadas, se detectó que, de 58 publicaciones, 54 omitieron el uso del lenguaje incluyente ocasionando la invisibilización de las candidatas, 1 publicación contenía comentarios sexistas, 1

⁴ Disponible para consulta en el siguiente enlace:
<https://www.ieebc.mx/igualdad/archivos/redcandidatas/informefinalredcandidatas.pdf>

comentarios misóginos, 1 nota con estereotipos de género y violencia simbólica; finalmente, 1 publicación fue detectada como generadora de violencia por subordinación.

59. En tanto, el informe final presentado enumera 28 denuncias por actos y omisiones presuntamente generadoras de *VPMRG*, presentadas ante la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de las cuales 11 fueron concluidas, quedado firme la determinación en la que no se tiene por acreditada la *VPMRG*. Además de lo anterior, 16 denuncias se encontraban en etapa de investigación por parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del *Instituto Electoral*.

B. Red de mujeres electas (Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021)

60. La *Comisión de Igualdad*, rindió a la *AMCEE* el octavo informe trimestral respecto a la implementación de la Red de Mujeres Electas en Baja California, mismo que comprende el periodo de octubre-diciembre del 2023. En este sentido, los resultados informados son los siguientes:
61. En cuanto al estadístico de mujeres electas registradas en la red aprobada para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, se informa la incorporación de 52 de 54 mujeres electas en la entidad. Ahora bien, en relación a las actividades emprendidas como parte de la línea formativa de la red, enlista la impartición de 1 curso de capacitación y sensibilización, mismo que fue atendido por un total de 9 participantes pertenecientes a medios de comunicación del estado.
62. Así mismo, da cuenta de 2 eventos con un total de 19 asistentes, entre otra serie de actividades tales como, la conmemoración del “día naranja” en fecha 25 de cada mes, difusión de infografías, la pinta de un mural y diversas conferencias a sus integrantes.



63. En tanto, el documento de referencia informa la celebración de la tercera reunión de la Red de Mujeres Electas en Baja California con un total de 19 mujeres asistentes, y 2 reuniones de trabajo con instituciones o aliados estratégicos para la atención de casos de *VPMRG*. Además, realiza mención de las estrategias utilizadas para identificar las principales conductas de *VPMRG* en el ejercicio del cargo, así como los casos por *VPMRG* en contra de mujeres electas y como fueron atendidos.
64. Adicionalmente, no pasa desapercibido que de acuerdo con el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género⁵, el estado de Baja California ocupa el sexto lugar a nivel nacional, con un total de 13 personas registradas por *VPMRG*.
65. **VII. Contenido del Programa Operativo.** En virtud de lo anteriormente señalado, cabe destacar que, de conformidad a lo establecido en el programa de trabajo de la *AMCEE*, está tiene como eje estratégico el impulso a la participación y representación política de las mujeres, en el cual se contempla como línea de acción lo siguiente:
- “Dar continuidad y seguimiento a programas exitosos como la Red Nacional de Candidatas y la Red de Mujeres Electas, buscando incrementar el número de mujeres que se integran a estas redes, particularmente en el Proceso Electoral 2023-2024”.
66. Motivo por el cual la *AMCEE*, determinó realizar acciones de seguimiento de las redes vigentes en los 32 *OPLE*, y elaborar un Programa Operativo que proporcionara acompañamiento a las mujeres que participen en la vida pública del país en el periodo 2023-2025.

⁵ Disponible para consulta en el siguiente enlace: <https://www.ine.mx/actores-politicos/registro-nacional-de-personas-sancionadas/>

67. En sintonía, el *Programa Operativo* tiene por objetivo desarrollar un documento base que contenga líneas de acción y actividades estándar, para que cada *OPLE* lo pueda llevar a cabo a fin de consolidar la *Red de Candidatas* y la *Red de Mujeres Electas* al interior de su entidad y con un solo esfuerzo institucional implementar el formato único de registro de mujeres y manifestación de intención para conformar ambas redes.
68. Cabe destacar que las líneas de acción y actividades descritas en el *Programa Operativo*, son enunciativas, más no limitativas, considerando que este órgano electoral podrá realizar cualquier otra acción en beneficio de los derechos político-electorales de las mujeres en la búsqueda por garantizarles una vida libre de violencia de género.
69. Para ello, el *Programa Operativo* se compone de la siguiente manera:

A. Red de candidatas

Objetivo general:

70. El *Programa Operativo* señala establecer una red de mujeres que participen por un cargo de elección popular durante el *PEL 2023-2024*, a efecto de dar seguimiento e identificar casos de posible *VPMRG* y brindar acompañamiento para la presentación de la denuncia correspondiente.

Objetivos específicos:

71. Tiene por objetivos específicos los siguientes:
- Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas a la Red durante su participación en el *PEL 2023-2024*, y en su caso, extraordinarios.
 - Brindar orientación para presentar denuncia de *VPMRG*.
 - Brindar acompañamiento en casos de *VPMRG*.

- d. Llevar un registro de las mujeres inscritas a la Red, así como de las denuncias que se presenten por *VPMRG*.

Líneas de acción y actividades:

72. El apartado enlista las líneas de acción y actividades que habrán de realizarse en aras de dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos de la *Red de Candidatas*.
73. Para ello, señala como líneas de acción las siguientes:
 - **Difusión:** Llevar a cabo estrategias de registro voluntario para la integración a la Red con el mayor número de mujeres posible, a través de actividades como la celebración el convenio con la *AMCEE*, la aprobación del *Programa operativo*; la inclusión del formato de registro durante el registro de candidaturas, atención presencial y entrega de información, establecer contacto con las secretarías de género de los partidos políticos, entre otras.
 - **Prevención:** Promover actividades que generen prácticas preventivas de la violencia política, con el fin de que las mujeres candidatas puedan ejercer sus derechos políticos-electorales, a través de actividades como entrega de la guía para denunciar *VPMRG*, espacios presenciales y virtuales como un grupo de whatsapp y micrositio, la conmemoración mensual del día naranja, entre otras.
 - **Seguimiento:** Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas en la Red con el fin de detectar casos de *VPMRG* y orientarlas para interponer la denuncia respectiva, a través de actividades como un protocolo para denunciar *VPMRG*, seguimiento noticioso a medios de comunicación, una línea telefónica y correo electrónico de atención, entre otros.
 - **Sistematización:** Establecer mecanismos de coordinación para la ejecución y evaluación de la implementación de la Red, a través de actividades como informes mensuales y un informe final, así como un foro nacional.

74. Con respecto al monitoreo a medios de comunicación al que hace referencia en su programa operativo la *AMCEE*, debe precisarse que si bien es cierto en los anteriores procesos electorales se implementó un seguimiento consistente en el análisis de las denuncias presentadas por *VPMRG* presentadas ante este *Instituto Electoral*, y de lo cual, para el proceso electoral 2020-2021 fue presentado un informe final respecto al seguimiento a las campañas electorales, tanto en medios electrónicos como en las redes sociales de las candidatas y candidatos, obteniendo los resultados señalados en el párrafo 60 del presente.
75. Ahora bien, para este *PEL 2023-2024* se implementarán de nueva cuenta las multicitadas redes, las cuales, de conformidad con el *Programa Operativo* remitido por la *AMCEE*, en la línea de acción de seguimiento, contempla promover la realización de monitoreos de medios de comunicación para advertir casos que puedan constituir *VPMRG* y se agrega la finalidad de advertir el cumplimiento o incumplimiento de la cobertura paritaria entre mujeres y hombres.
76. Una vez sentado lo anterior, debe precisarse que el monitoreo consiste en la actividad de verificar las transmisiones de radio y televisión que difunden noticias, el cual, de conformidad con los artículos 296 al 299 del Reglamento de Elecciones del *INE* se debe realizar por los *OPLE* cuando sus legislaciones electorales así lo dispongan, debiendo prever la aprobación de una metodología, la aprobación de un catálogo de programas de radio y televisión que difundan noticias, para lo cual puede contratar a personas morales con experiencia o instituciones de educación superior previa convocatoria que contenga las especificaciones técnicas.
77. Al respecto, en el mes de febrero de 2024, se informó al *INE* a través del oficio *IEEBC/CGE/448/2024* referido en el antecedente T del presente, que si bien es cierto, derivado de la reforma a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, se contempló que este *Instituto Electoral* debía incorporar la perspectiva de género al monitoreo de las

transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales, al no contemplarse la atribución de monitoreo en la legislación local, este órgano electoral no cuenta con la metodología, catálogo y prestador de dicho servicio.

78. Por lo cual, si bien es cierto, el objetivo de ambas redes de realizar monitoreos, se considera que, derivado de las atribuciones de la autoridad, podría implementarse un seguimiento noticioso de las principales estaciones de radio y canales televisivos para advertir casos que puedan constituir *VPMRG* y se agrega la finalidad de advertir el cumplimiento o incumplimiento de la cobertura paritaria entre mujeres y hombres.
79. De manera que, la actividad a realizar por el *Instituto Electoral* será un programa de seguimiento noticioso, el cual se deba estructurar por la Coordinación de Comunicación Social, con la participación de la *Unidad de Igualdad*. En este sentido, si bien es cierto, para el monitoreo que realiza el *INE* es necesario contar con lineamientos, metodología y un catálogo aplicable, con la finalidad de dar seguimiento a los casos de posible *VPMRG* y el cumplimiento de la cobertura paritaria, la metodología se puede ajustar y adecuar en función a las necesidades de este ente electoral, en donde además se valore realizar la solicitud de apoyo del área técnica especializada del *INE* para que, a través de asesoría y en su caso, la firma de un convenio de colaboración, se brinde apoyo técnico a las actividades previstas por este *Instituto Electoral*.

Instancias participantes y quienes la operarán:

80. Hace mención de las instancias que colaborarán y operarán la red, entre las cuales se encuentran, por una parte, la *AMCEE*, el *INE*, y este *Instituto Electoral*.

A quiénes va dirigida y periodo de implementación de la Red:

81. De acuerdo a lo establecido en el *Programa Operativo*, la población objetivo de la *Red de Candidatas* son las mujeres que participen como precandidatas y candidatas

propietarias y suplentes a cargos de diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos en el *PEL 2023-2024*. Además, se establece el periodo durante el cual la red está en estatus de activa.

82. Por tanto, la duración de la *Red de Candidatas*, será desde su aprobación por el máximo órgano de dirección del *Instituto Electoral* hasta la conclusión del *PEL 2023-2024* y en su caso, procesos electorales extraordinarios.

Estrategias:

83. Para cumplir al objetivo general y a los objetivos específicos de la *Red de Candidatas*, el *Programa Operativo* propone una serie de acciones, tales como:

Difusión de la Red:

84. A través de los siguientes mecanismos:
- Promoción de la prevención de la *VPMRG*
 - Seguimiento de la participación política de las mujeres.
 - Informe y sistematización (La Consejería Coordinadora del IEEBC, deberá elaborar un informe mensual de conformidad con los formatos propuestos)
 - Protección de datos personales.
 - Programación de reuniones para el seguimiento de la *Red de Candidatas*
 - Formato. (mediante el cual la pre candidata o candidata manifiesta su consentimiento de adherirse a la red).

B. Red de Mujeres Electas

Objetivo general:

85. De conformidad a lo establecido en el *Programa Operativo*, tiene por objetivo consolidar una red de mujeres que hayan sido electas como propietarias y suplentes a cargos de elección popular durante el *PEL 2023-2024*, que tenga como fin ser un

mecanismo de comunicación sobre *VPMRG*, intercambio de experiencias, apoyo mutuo y agencia de cambio frente a las nuevas generaciones.

Objetivos específicos:

86. Tiene por objetivos específicos los siguientes:
- a. Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas a la Red durante el ejercicio del cargo para el que fueron electas durante el *PEL 2023-2024*, como propietarias y suplentes.
 - b. Brindar herramientas para detectar conductas de posible *VPMRG*, orientarlas para presentar la denuncia correspondiente y brindar acompañamiento durante los procedimientos que se instauren.
 - c. Generar espacios de comunicación, intercambio de experiencias y apoyo entre mujeres en cargos de elección popular
 - d. Llevar un registro de las mujeres inscritas a la Red, así como de las denuncias que se presenten por *VPMRG*.

Líneas de acción y actividades:

87. El apartado enlista las líneas de acción y actividades que habrán de realizarse en harás de cumplimentar los objetivos generales y específicos de la *Red de Mujeres Electas*.
88. Para ello, señala como líneas de acción las siguientes:
- Difusión: Llevar a cabo estrategias de registro voluntario para la integración a la Red con el mayor número posible de mujeres, a través de actividades como la aprobación del *Programa operativo*, establecer contacto con las secretarías de género de los partidos políticos y comunicación con cada mujer electa.
 - Prevención: Promover actividades que generen prácticas preventivas de la violencia política, con el fin de que las mujeres electas puedan ejercer sus derechos políticos-electorales, a través de actividades como la entrega de

guías para denunciar *VPMRG*, generar espacios presenciales y virtuales como un grupo de WhatsApp y un micrositio, generar espacios para fortalecimiento de liderazgos políticos de mujeres y de nuevas masculinidades, además de la implementación del día naranja mensualmente.

- Seguimiento: Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas en la Red con el fin de detectar casos de *VPMRG* y orientarlas para interponer la denuncia respectiva, a través de actividades como el seguimiento noticioso de medios de comunicación, la designación de una persona, una línea telefónica y un correo electrónico para recibir denuncias por *VPMRG*, así como llevar un registro de los casos que pudieran constituir *VPMRG*.
- Sistematización: Establecer mecanismos de coordinación para la ejecución y evaluación de la implementación de la Red, a través de actividades como la elaboración de informes trimestrales y un informe final de la implementación de la Red.

89. Al respecto, se debe precisar que tal y como se detalla en el Considerando VII, apartado B, párrafos 74 al 79 del presente instrumento, a diferencia de la propuesta que realiza la *AMCEE* para realizar un monitoreo de medios de comunicación, la actividad a realizar por el *Instituto Electoral* será un programa de seguimiento noticioso, el cual se estructurará con apoyo de la Coordinación de Comunicación Social, en participación de la Unidad de Igualdad Sustantiva y No Discriminación.

Instancias participantes y quienes la operarán:

90. Hace mención de las instancias que colaborarán y operarán la red. Entre las cuales se encuentran, por una parte, la *AMCEE*, el *INE*, y este *Instituto Electoral*.



A quiénes va dirigida y período de implementación de la Red:

91. Señala la población objetivo de la *Red de Mujeres Electas*, siendo estas las mujeres que hayan resultado electas a cargos de diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos en el *PEL 2023-2024*.
92. La vigencia de la *Red de Mujeres Electas*, será por el periodo del cargo que derive del proceso electoral 2023-2024 y hasta que culmine el periodo del ejercicio del cargo por el que resulto electa, a saber:

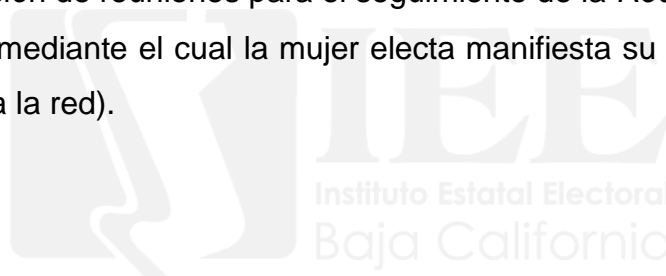
Cargo	Periodo
Congreso del Estado	Del 1 de agosto de 2024 al 31 de julio de 2027.
Ayuntamientos	Del 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2027.

Estrategias:

93. Para cumplir el objetivo general y lo objetivos específicos de la *Red de Mujeres Electas*, se propone lo siguiente:

Difusión de la Red:

94. A través de los siguientes mecanismos:
 - Promoción de la prevención de la *VPMRG*
 - Seguimiento de la participación política de las mujeres.
 - Informe y sistematización (La Consejería Coordinadora del IEEBC, deberá elaborar un informe trimestral de conformidad con los formatos propuestos.)
 - Protección de datos personales.
 - Programación de reuniones para el seguimiento de la *Red de Candidatas*
 - Formato. (mediante el cual la mujer electa manifiesta su consentimiento de adherirse a la red).



95. **VIII. Determinación del Consejo General.** La participación de las mujeres en la vida política del país, es un derecho humano que, tal como lo dispone la *Constitución General* en su artículo 1, implica la obligación de las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar su ejercicio, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; por lo tanto, en el ámbito de su competencia, es su deber prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a este derecho.
96. En este sentido, este *Instituto Electoral* tiene la obligación de fomentar su liderazgo en el espacio público, generar las condiciones que hagan posible la participación de las mujeres en las elecciones como candidatas y que les permita ejercer su cargo, sin obstáculos, una vez que hayan resultado electas, previniendo, erradicando y sancionando las conductas que constituyan discriminación o *VPMRG*.
97. Sumar estrategias que permitan ofrecer información oportuna a candidatas y mujeres electas sobre la prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de la *VPMRG*, así como darles seguimiento durante las campañas electorales y en el ejercicio del cargo, es prioritario para la práctica libre de sus derechos político-electorales.
98. Al respecto, el *Instituto Electoral* se ha sumado a la invitación por parte de la *AMCEE* y el *INE* a formar parte de ambas Redes, a fin de consolidar un vínculo de apoyo a las candidatas que se postulan a los diferentes cargos de elección popular, así como de acompañamiento a las mujeres que han resultado electas para ocupar un cargo público en el Estado de Baja California.
99. En este sentido, al ser las redes espacios para brindar información a las candidatas y a las mujeres electas respecto en qué consiste la *VPMRG* y las instancias en las que se puede denunciar, permitiendo la construcción de programas focalizados interinstitucionales que coadyuven a fortalecer y ampliar sus conocimientos sobre

el tema y brindarles acompañamiento ante posibles actos constitutivos de violencia de género.

100. En virtud de lo anterior, este *Consejo General* concluye que es viable la aprobación del *Programa Operativo*, a efecto de contribuir a eliminar los obstáculos a los que históricamente se han enfrentado las mujeres y superar esas barreras que les impiden contar con las mismas oportunidades que los hombres para acceder a un cargo de elección popular, ejercer el cargo y ser reconocidas lideresas en el ámbito político, sin sufrir de *VPMRG*, ni discriminación.
101. En mérito de lo expuesto, fundado y motivado, este *Consejo General* emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la implementación de la “Red de Candidatas del Instituto Estatal Electoral de Baja California” y de la “Red de Mujeres Electas del Instituto Estatal Electoral de Baja California” en términos del Considerando VII del presente.

SEGUNDO.

Se aprueba el Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en los términos del considerando VII del presente, y los formatos anexos al mismo.

TERCERO. Se designa a la Consejera Electoral e integrante de la Comisión de Igualdad, Vera Juárez Figueroa, en términos del considerando V apartado B del presente Acuerdo, como coordinadora estatal de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, así como a la Titular de la Unidad de Igualdad

Sustantiva y No Discriminación para que funja como enlace con las mujeres que formen parte de las redes para la ejecución de los propósitos de las mismas.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria Técnica de la Comisión de Igualdad para que genere, entregue y custodie los formatos de consentimiento de ambas redes.

QUINTO. Se instruye a la Secretaria Técnica de la Comisión de Igualdad para que durante la vigencia de ambas redes, remita los informes a la AMCEE, en términos del considerando VII, apartados A y B del presente.

SEXTO. Se instruye a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, para que, durante la vigencia de la Red de Mujeres Electas del Instituto Estatal Electoral de Baja California, remita de manera mensual dentro de los primeros cinco días, a la Unidad de Igualdad el concentrado de denuncias presentadas por VPMRG del presente.

SÉPTIMO. Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social para coadyuvar en la elaboración de materiales para la difusión de la información con las candidatas.

OCTAVO. Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social para que, en acompañamiento de la Unidad de Igualdad Sustantiva y No Discriminación diseñe un programa de seguimiento noticioso y verifique las posibles opciones para su ejecución, mismo que deberá de presentarse de manera oportuna a la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, previo al inicio de las campañas electorales.

NOVENO. Notifíquese a los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California el contenido del presente Acuerdo y sus anexos, con la finalidad de que den difusión al mismo en su ámbito competencia.

DÉCIMO. Notifíquese el presente acuerdo a las representaciones partidistas, por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese el presente acuerdo a la AMCEE, por conducto de su Presidencia; así como a la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

DÉCIMO SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

DÉCIMO TERCERO. Publíquese el presente acuerdo y anexos en el portal de internet institucional, en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

El presente Acuerdo fue aprobado durante la 15ta Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el 27 de marzo de 2024; por **votación unánime de siete (7) votos a favor** de las Consejerías Electorales, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Guadalupe Flores Meza, Olga Viridiana Maciel Sánchez, Javier Bielma Sánchez, Vera Juárez Figueroa, y del Consejero Presidente, Luis Alberto Hernández Morales.

LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES
CONSEJERO PRESIDENTE

RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

El presente documento se suscribe mediante Firma Electrónica Avanzada, de conformidad con los artículos 10 y 17 de los lineamientos para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Estatal Electoral de Baja California





**PROGRAMA OPERATIVO DE LA RED DE CANDIDATAS Y
LA RED DE MUJERES ELECTAS DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA**
Para el Proceso Electoral Local Ordinario
2023 - 2024

ÍNDICE

I. GLOSARIO	3
II. PRESENTACIÓN	3
III. OBJETIVO	5
IV. RED DE CANDIDATAS	5
Objetivo General	5
Objetivos Específicos	6
Líneas de acción y actividades	6
Instancias participantes y quiénes la operarán	8
A quiénes va dirigida y período de implementación de la Red	8
Estrategias	9
a) Prevención de la VPMRG	9
b) Seguimiento de la participación política de las mujeres	9
c) Informe y sistematización	10
d) Protección de datos personales	11
e) Programación de reuniones para el seguimiento de la Red de Candidatas	11
f) Formatos	11
V. RED DE MUJERES ELECTAS	15
Objetivo General	15
Objetivos Específicos	15
Líneas de acción y actividades.	15
Instancias participantes y quienes la operarán	17
A quiénes va dirigida y período de implementación de la Red	17
Estrategias	18
a) Prevención de la VPMRG	18
b) Seguimiento de la participación política de las mujeres	19
c) Informe y sistematización	19
d) Protección de datos personales	19
e) Formato	20
VI. BIBLIOGRAFÍA	24

I. GLOSARIO

Para efectos del presente Programa Operativo, se utilizarán los siguientes conceptos:

- **AMCEE:** Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C.
- **CANDIDATA:** Candidata Local Propietaria o Suplente a cargo de elección popular en el Proceso Electoral 2023-2024.
- **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- **IEEBC:** Instituto Estatal Electoral de Baja California.
- **MUJER ELECTA:** Mujer Electa Propietaria o Suplente durante el Proceso Electoral 2023-2024.
- **OPL:** Organismo Público Local Electoral.
- **PRE-CANDIDATA:** Pre-candidata Local a cargo de elección popular en el Proceso Electoral 2023-2024.
- **VPMRG:** Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

II. PRESENTACIÓN

La desigualdad entre mujeres y hombres en el ámbito público sigue vigente a pesar de los diversos esfuerzos implementados por equilibrar la participación y representación política del primer grupo al segundo.

La reforma constitucional de 2014¹ instituyó como un Principio, la paridad de género en la

¹ El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la séptima reforma al artículo 41 constitucional, que refirió –entre otros postulados- el fin que tienen los partidos políticos de promover la participación del pueblo en la vida democrática de acuerdo con “las reglas para garantizar la paridad de género, en candidaturas a legisladores federales y locales”, y que estas deberán estar contenidas en la ley general que regule los procedimientos electorales.

postulación de candidaturas, para luego transitar a la paridad en todo², lo que implica que las mujeres deban ocupar en un 50% los espacios públicos, es decir, ejercer el poder en igualdad de condiciones que los hombres.

La intención de compensar este plano ha traído aparejado un fenómeno muy complejo: la violencia contra las mujeres. Lo que llevó a una serie de reformas a ocho Leyes³ de carácter federal, de las cuales seis fueron Leyes Generales y dos Orgánicas, en las que se introdujeron regulaciones en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

De esta forma, el INE y los OPL, son autoridades administrativas electorales competentes para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, desde el ámbito de su competencia.

Ahora bien, la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C. (AMCEE) tiene por objetivos⁴ la promoción de la igualdad de género, la capacitación en temáticas como paridad de género, participación política de las mujeres y violencia política de género así como fomentar la denuncia de violaciones a las leyes electorales.

En septiembre de 2023, se renovó el Consejo Directivo de la AMCEE para el período 2023-2025, cuyo Programa de Trabajo establece como eje estratégico el “Impulso a la participación y representación política de las mujeres”, en el cual una de las líneas de acción refiere “Dar continuidad y seguimiento a programas exitosos como la Red Nacional de Candidatas y la Red de Mujeres Electas, buscando incrementar el número de mujeres que se integran a estas redes, particularmente en el Proceso Electoral 2023-2024”.

Derivado de lo anterior, la Secretaría de Género de la AMCEE con base en la información brindada por la gestión anterior, analizó la implementación de la Red de Candidatas 2020-

² El 6 de junio de 2019, se publicó la décima segunda reforma al mismo artículo 41 de la carta magna, conocida como “paridad en todo”, esto debido a que dicha reforma, incorporó a la paridad de género como un principio de rango constitucional y además, determinó que la integración del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas, así como los organismos autónomos y las postulaciones de las candidaturas realizadas por los partidos políticos, deben ser paritarias.

³ Las leyes que se reformaron fueron: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia Electoral, Ley General de Partidos Políticos, Ley General en materia de Delitos Electorales, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

⁴ Artículo Tercero de los Estatutos de la AMCEE.

2021 así como la Red de Mujeres Electas 2021-2023 vigente en los 32 OPL, a efecto de determinar acciones de seguimiento de dichas Redes y elaborar el presente programa operativo de acompañamiento a las mujeres que participen en la vida pública de nuestro país en el período 2023-2025.

Por lo anterior, se considera necesario desarrollar el “Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas”, consistente en implementar en cada OPL:

1. La **Red de Candidatas**, durante el Proceso Electoral 2023-2024: En la que se realizarán las acciones dirigidas a las mujeres precandidatas y candidatas propietarias y suplentes a un cargo de elección popular.
2. La **Red de Mujeres Electas**, durante el ejercicio del cargo: En la que se realizarán acciones dirigidas a las mujeres que hayan accedido a un cargo de elección popular derivado del Proceso Electoral 2023-2024, ya sea como propietarias o suplentes y en su caso, a las mujeres designadas por Sistemas Normativos Indígenas.

III. OBJETIVO

Desarrollar un documento base, que contenga líneas de acción y actividades estándar, de manera enunciativa más no limitativa, para que cada OPL lo pueda llevar a cabo a fin de consolidar la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas al interior de su entidad y con un solo esfuerzo institucional implementar el formato único de registro de mujeres y manifestación de intención para conformar ambas redes.

IV. RED DE CANDIDATAS

Objetivo General

Establecer una red de mujeres que participen por un cargo de elección popular durante las contiendas locales 2023-2024, a efecto de dar seguimiento e identificar casos de posible VPMRG y brindar acompañamiento para la presentación de la denuncia correspondiente.

Objetivos Específicos

1. Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas a la Red durante su participación en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y en su caso, Extraordinarios.
2. Brindar orientación para presentar denuncia de VPMRG.
3. Brindar acompañamiento en casos de VPMRG.
4. Llevar un registro de las mujeres inscritas a la Red así como de las denuncias que se presenten por VPMRG.

Líneas de acción y actividades

Para lograr los objetivos general y específicos de la Red de Candidatas, se proponen las siguientes líneas de acción y actividades:

Líneas de Acción	Objetivo	Actividades
Difusión	Llevar a cabo estrategias de registro voluntario para la integración a la Red con el mayor número de mujeres posible.	<ul style="list-style-type: none"> ● Celebración de un convenio con el IEEBC a efecto de acordar la implementación del Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas. ● Aprobación de este Programa Operativo en sesión pública del máximo órgano de dirección del IEEBC. ● Incluir en el registro de candidaturas (En el formato respectivo), la leyenda del consentimiento de las candidatas para integrarse a la Red de Candidatas, así como permanecer en ella, una vez electas, para integrar la Red de Mujeres Electas durante el ejercicio del cargo. ● Atención presencial y entrega de información a las mujeres que acudan ante el Consejo General y los Consejos Distritales solicitando su registro como candidatas durante la etapa de registro de candidaturas. ● Establecer contacto con las secretarías de género (O sus equivalentes) de los partidos políticos para invitar a sus precandidatas o candidatas. ● Entablar comunicación con cada

		precandidata o candidata para invitarla a pertenecer a la Red.
Prevención	Promover actividades que generen prácticas preventivas de la violencia política, con el fin de que las mujeres candidatas puedan ejercer sus derechos políticos-electorales.	<ul style="list-style-type: none"> ● Entrega de una Guía para denunciar la VPMRG. ● Contar con un micrositio en el que se comparta información relevante acerca de la VPMRG. ● Generar un Grupo de WhatsApp –de una sola vía- en el que se pueda enviar comunicación institucional. ● Generar espacios presenciales y/o virtuales para informar sobre la VPMRG y su denuncia. ● Generar acciones para prevenir la VPMRG que pueda ser realizada por medios de comunicación. ● Implementar la conmemoración del Día Naranja (25 de cada mes) a través de foros, conversatorios, conferencias, mesas de análisis, mesas de trabajo, infografías, cápsulas de video, podcast o cualquier otra acción, impulsando la participación política de las mujeres libres de violencia, con etiqueta a AMCEE.
Seguimiento	Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas en la Red con el fin de detectar casos de VPMRG y orientarlas para interponer la denuncia respectiva.	<ul style="list-style-type: none"> ● Contar con un protocolo para que, en caso de renuncia de candidaturas de mujeres, sea posible detectar la causa o causas pudiesen ser con motivo de VPMRG. ● Promover la realización de seguimiento de medios de comunicación para advertir casos que puedan constituir VPMRG. ● Promover la realización de seguimiento de medios de comunicación para advertir el cumplimiento o incumplimiento de la cobertura paritaria de candidaturas entre mujeres y hombres. ● Designar a una persona en el Instituto que pueda atender llamadas o correos para orientación de casos de VPMRG. ● Contar con una línea telefónica y correo electrónico para recibir denuncias por VPMRG. ● Establecer un registro de los casos que pudieran constituir VPMRG, que se susciten durante el Proceso Electoral 2023-2024.

Sistematización	Establecer mecanismos de coordinación para la ejecución y evaluación de la implementación de la Red.	<ul style="list-style-type: none"> ● Elaborar informes mensuales de la Red de Candidatas que permitan advertir escenarios de oportunidad para reforzar la difusión de la red, acciones de prevención y denuncia o seguimiento a casos de VPMRG. ● Elaborar informe final de la Red de Candidatas, una vez concluido el Proceso Electoral 2023-2024. ● Llevar a cabo un Foro Nacional para el intercambio de experiencias y buenas prácticas del INE y OPL, respecto de la implementación de la Red de Candidatas.
------------------------	--	--

Instancias participantes y quiénes la operarán

❖ AMCEE

Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría de Género y Coordinadora Nacional.

❖ IEEBC

Consejería integrante de la Comisión de Igualdad, así como la Secretaría Técnica.

❖ INE

Consejería que preside la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación así como su Unidad Técnica, para el seguimiento de la implementación de la Red.

A quiénes va dirigida y período de implementación de la Red

- La población objetivo de la Red de Candidatas son las mujeres que participen como precandidatas y candidatas propietarias y suplentes a cargos de diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- La duración de la Red de Candidatas, será desde su aprobación por el Máximo órgano de dirección del IEEBC hasta la conclusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y en su caso, extraordinarios.

Estrategias

Para cumplir los objetivos general y específicos de la Red de Candidatas, se propone lo siguiente:

Difusión de la Red.

1. Adoptar el logotipo de la Red.



2. Solicitar el consentimiento expreso de las mujeres que quieran pertenecer a la Red, el cual deberá incluir las políticas de protección a sus datos personales.

a) Promoción de la prevención de la VPMRG

1. Contar con material de difusión, como: dípticos, trípticos o infografías con base en la Guía para la Atención de la VPMRG.
2. Contar con un directorio telefónico con datos vigentes de las instancias competentes para sancionar la VPMRG (Incluyendo las áreas respectivas de los partidos políticos).
3. Habilitar una línea telefónica y un correo electrónico de forma exclusiva para atender a las mujeres que soliciten orientación en materia de VPMRG, siendo este el asignado a la Unidad de Igualdad Sustantiva y No Discriminación.
4. Elaborar cápsulas de videos en las cuales, las consejerías, o en su caso, el personal del IEEBC, expliquen los aspectos esenciales de lo que es la violencia política de género y ante qué instancias se puede denunciar.

b) Seguimiento de la participación política de las mujeres

1. Llevar a cabo el seguimiento noticioso de las precampañas y campañas electorales de las mujeres inscritas a la Red con la finalidad de detectar casos que pudieran ser constitutivos de VPMRG.

2. En su caso, y sólo dentro de las facultades del IEEBC, se podrá orientar a las candidatas en los supuestos que ellas consideren que pueden ser constitutivos de VPMRG y canalizar a la instancia correspondiente para su oportuna atención.
3. Para documentar las situaciones que se lleguen a presentar se utilizará un formato modelo, adecuado a la legislación local respectiva sobre transparencia y protección de datos personales.

c) Informe y sistematización

1. Por parte de AMCEE, se contará con una Coordinadora Nacional de la Red, quien tendrá como función principal llevar a cabo un análisis cualitativo para definir áreas de oportunidad en la implementación y operación de la Red y mantendrá de forma permanente comunicación con la Secretaría de Género de la AMCEE; además, se designarán de entre sus integrantes, 5 consejeras responsables de circunscripción y cada OPL, designará una consejera que coordine a nivel estatal, que sea preferentemente quien presida la Comisión de Igualdad de Género o su equivalente o la asociada AMCEE que designe el OPL.
2. La Consejería Coordinadora del IEEBC, deberá elaborar un informe mensual de conformidad con los formatos propuestos.
3. La Consejera responsable de circunscripción, recopilará los respectivos informes estatales, elaborará un concentrado por circunscripción y lo remitirá junto con los informes a la Secretaria de Género de la AMCEE que corresponda.
4. Las Secretarías de Género de la AMCEE, elaborarán un concentrado mensual en el que se analice la situación de casos, medidas y acciones en cada entidad federativa, este concentrado será remitido al Consejo Directivo de la AMCEE.
5. Al concluir el Proceso Electoral, se elaborará y presentará un informe final de la Red de Candidatas con la ruta propuesta en este apartado.
6. Para dar seguimiento a la implementación de la Red de Candidatas, se propone llevar a cabo dos reuniones en el periodo comprendido de abril a junio de 2024, conforme al calendario que se advierte más adelante.
7. Después del Proceso Electoral, la Red de Mujeres Electas quedará conformada con las mujeres inscritas que hayan sido electas y así lo hayan manifestado.

d) Protección de datos personales

Los informes y reportes a que se refiere el inciso c), se deberán emitir de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.

e) Programación de reuniones para el seguimiento de la Red de Candidatas

INFORME	Fecha
Primera reunión	29 de abril de 2024
Segunda reunión	28 de junio de 2024

f) Formatos

ANEXO UNO

FORMATO PARA OTORGAR CONSENTIMIENTO PARA PERTENECER A LA RED DE CANDIDATAS

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA.

PRESENTE.

Mediante la presente, otorgo mi consentimiento para formar parte de **la Red de Candidatas del Instituto Estatal Electoral de Baja California**, la cual es un canal de comunicación institucional, para prevenir y/o dar seguimiento a casos de Violencia Política en Razón de Género (VPMRG) contra las mujeres que participen en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 o en su caso Extraordinario, derivado del Programa Operativo de la Red de Candidatas y Red de Mujeres Electas.

Manifiesto que comprendo expresamente que mi integración a la Red de Candidatas, que implementa el Instituto Estatal Electoral De Baja California como parte de la iniciativa de la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales ElectORAles, A.C. (AMCEE), **es un vínculo de contacto con las mujeres que aspiren a un cargo de elección popular** mediante el cual se brinda atención, seguimiento y acompañamiento sobre sus derechos y obligaciones en la prevención y erradicación de la VPMRG que pudieran ser víctima **durante su participación en el ámbito político.**

Asimismo, que dicha Red tiene diversos propósitos, tales como informar y capacitar sobre la VPMRG, ser un canal de comunicación institucional para identificar estos casos en los espacios del poder público; coadyuvar en la eliminación de este tipo de conducta, brindar orientación, seguimiento y acompañamiento, generar insumos que visibilicen la gravedad de la VPMRG y generar vínculos que permitan contribuir a la erradicación de la misma.

Por lo anterior, proporciono mis datos:

Nombre completo:		
Correo electrónico:		
Teléfono celular:		
Soy mujer:	Aspirante () Pre-candidata ()	Candidata ()
Vía de Postulación	Por el Partido Político:	
	Independiente:	
Calidad:	Propietaria ()	Suplente ()

Rango de edad			
18 a 30		51 a 60	
31 a 40		Más de 60	
41 a 50			

¿Se encuentra en situación de discapacidad permanente?

SI		NO	
-----------	--	-----------	--

En caso de ser positiva la respuesta, señale la que corresponda:

Visual		Intelectual	
Para comunicarse verbalmente		Motriz	
Auditiva		Otra	

¿Se reconoce como mujer afroamericana?

SI		NO	
-----------	--	-----------	--

¿Se reconoce como mujer indígena?

SI		NO	
-----------	--	-----------	--

En caso de hablar alguna lengua indígena u originaria, señalar cuál es:

--

¿Requiere de intérprete?

SI		¿De qué tipo?	NO	
-----------	--	----------------------	-----------	--

¿Pertenece a la diversidad sexual y de género?

Si	Especifique:	
No	Prefiero no contestar:	

Autorizo para que se me pueda contactar a través de mi correo electrónico y/o número telefónico y que me sea enviada por esta vía, información acerca de la VPMRG (De divulgación y/o académica).

Asimismo, en caso de ser víctima de conductas que puedan constituir VPMRG, autorizo que mi caso sea parte de los informes que el Instituto Estatal Electoral De Baja California elaborará con fines estadísticos y de visibilización sobre VPMRG en el Estado de Baja California, así como los de la Red de Candidatas.

_____, _____, a ____ de _____ de 202__ .

NOMBRE Y FIRMA

Aviso de privacidad para la protección del tratamiento de datos personales

El IEEBC a través de la Unidad Sustantiva y No Discriminación, es el responsable del uso, protección y tratamiento de los datos personales proporcionados que las candidatas proporcionen para la integración de la Red de candidatas del Instituto Estatal Electoral de Baja California en términos de lo dispuesto en la normatividad aplicable. Los datos personales que recabaremos serán utilizados con la finalidad de generar información y estadística sobre la violencia política por razón de género a las candidatas postulados a los diferentes cargos de elección popular.

Usted podrá ejercer sus derechos ARCO directamente ante la Unidad de Transparencia del IEEBC, ubicada en Calzada Cuauhtémoc No. 801, Col. Pro Hogar, C.P. 21240 en Mexicali, Baja California, en horario de oficina, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia: (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>). Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de los derechos ARCO, puede acudir a la Unidad de Transparencia del IEEBC, enviar un correo electrónico a la dirección transparencia@ieebc.mx o comunicarse al Tel. (686)568-4174, 76 y 77. Ext. 1130.

El presente aviso de privacidad integral y los cambios que se realicen al mismo, podrá consultarlo en el sitio: <https://www.ieebc.mx/aviso-privacidad/>.

V. RED DE MUJERES ELECTAS

Objetivo General

Consolidar una red de mujeres que hayan sido electas como propietarias y suplentes a cargos de elección popular durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, que tenga como fin ser un mecanismo de comunicación sobre VPMRG, intercambio de experiencias, apoyo mutuo y agencia de cambio frente a las nuevas generaciones.

Objetivos Específicos

1. Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas a la Red durante el ejercicio del cargo para el que fueron electas durante el Proceso Electoral Local 2023-2024 como propietarias y suplentes.
2. Brindar herramientas para detectar conductas de posible VPMRG, orientarlas para presentar la denuncia correspondiente y brindar acompañamiento durante los procedimientos que se instauren.
3. Generar espacios de comunicación, intercambio de experiencias y apoyo entre mujeres en cargos de elección popular.
4. Llevar un registro de las mujeres inscritas a la Red así como de las denuncias que se presenten por VPMRG.

Líneas de acción y actividades.

Para lograr los objetivos general y específicos de la Red de Mujeres Electas, se proponen las siguientes líneas de acción y actividades:

Líneas de Acción	Objetivo	Actividades
Difusión	Llevar a cabo estrategias de registro voluntario para la integración de la Red con el mayor número posible de mujeres.	<ul style="list-style-type: none"> ● Aprobación de este Programa Operativo en sesión pública del máximo órgano de dirección del IEEBC. ● Establecer contacto con las secretarías de género (O equivalentes) de los partidos políticos para invitar a las mujeres que hayan resultado electas a

		<p>sumarse a la Red, en caso de que no lo hayan hecho durante su etapa de pre-candidatas o candidatas.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Entablar comunicación con cada mujer electa para invitarla a pertenecer a la Red respectiva, en caso de que no lo hayan hecho durante su etapa de pre-candidatas o candidatas.
<p>Prevención</p>	<p>Promover actividades que generen prácticas preventivas de la violencia política, con el fin de que las mujeres electas puedan ejercer sus derechos político- electorales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Entrega de una Guía para denunciar la VPMRG. ● Contar con un micrositio en el que se comparta información relevante acerca de la VPMRG. ● Generar un grupo de WhatsApp –de una sola vía- en el que se pueda enviar comunicación institucional. ● Generar espacios presenciales y/o virtuales para informar sobre la VPMRG y su denuncia. ● Generar acciones para prevenir la VPMRG que pueda ser realizada por medios de comunicación. ● Generar espacios de formación para el fortalecimiento de liderazgos políticos de mujeres. ● Generar espacios de formación de nuevas masculinidades a militancia de partidos políticos, personas servidoras públicas y ciudadanía en general. ● Implementar la conmemoración del Día Naranja (25 de cada mes) y 25 de noviembre, a través de foros, conversatorios, conferencias, mesas de análisis, mesas de trabajo, infografías, cápsulas de video, podcast o cualquier otra acción, impulsando la participación política de las mujeres libres de violencia, con etiqueta a AMCEE.
<p>Seguimiento</p>	<p>Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas en la Red con el fin de detectar casos de VPMRG y orientarlas para establecer la denuncia respectiva.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Promover la realización de seguimiento de medios de comunicación para advertir casos que puedan constituir VPMRG. ● Designar a una persona en el Instituto que pueda atender llamadas o correos para orientación de casos de VPMRG. ● Contar con una línea telefónica y correo electrónico para recibir denuncias por VPMRG. ● Establecer un registro de los casos que pudieran constituir violencia política en contra de las mujeres electas durante el

		Proceso Electoral 2023-2024.
Sistematización	Establecer mecanismos de coordinación para la ejecución y evaluación de la implementación de la Red.	<ul style="list-style-type: none"> ● Elaborar informes trimestrales de la Red de Mujeres Electas, que permitan advertir escenarios de oportunidad para reforzar la difusión de la red, acciones de prevención y denuncia o seguimiento a casos de VPMRG. ● Elaborar informe final de la implementación de la Red de mujeres electas.

Instancias participantes y quienes la operarán

❖ AMCEE

Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría de Género y Coordinadora Nacional.

❖ IEEBC

Consejería integrante de la Comisión de Igualdad, así como la Secretaría Técnica.

❖ INE

Consejería que preside la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, así como su Unidad Técnica, para el seguimiento de la implementación de la Red.

A quiénes va dirigida y período de implementación de la Red

- La población objetivo de la Red de Mujeres Electas son las mujeres que hayan resultado electas como propietarias y suplentes a cargos de diputaciones locales y miembros de ayuntamientos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- La vigencia de la Red de Mujeres Electas, será por el periodo del cargo que derive del proceso electoral 2023-2024 y hasta que culmine el periodo del ejercicio del cargo por el que resulto electa, a saber:

Congreso del Estado	Del 1 de agosto de 2024 al 31 de julio de 2027.
Ayuntamientos	Del 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2027.

Estrategias

Para cumplir el objetivo general y los objetivos específicos de la Red de Mujeres Electas, se propone lo siguiente:

Difusión de la Red.

1. Adoptar el logotipo de la Red.



2. Solicitar el consentimiento expreso de las mujeres que quieran pertenecer a la Red, el cual deberá incluir las políticas de protección a sus datos personales.

a) Promoción de la prevención de la VPMRG

1. Contar como material de difusión: dípticos, trípticos o infografías con base en la Guía para la Atención de la VPMRG.
2. Contar con un directorio telefónico con datos vigentes de las instancias competentes para sancionar la VPMRG (Incluyendo las áreas respectivas de los partidos políticos).
3. Habilitar una línea telefónica y un correo electrónico de forma exclusiva para atender a las mujeres que soliciten orientación en materia de VPMRG.
4. Elaborar cápsulas de videos en las cuales, las consejerías, o en su caso, el personal del IEEBC, expliquen los aspectos esenciales de lo que es la VPMRG y ante qué instancias se puede denunciar.

b) Seguimiento de la participación política de las mujeres

1. En su caso, y sólo dentro de las facultades del IEBC, se podrá orientar a las mujeres electas en los supuestos que ellas consideren que pueden ser constitutivos de VPMRG y canalizar a la instancia correspondiente para su oportuna atención.
2. Para documentar las situaciones que se lleguen a presentar se utilizará un formato modelo, adecuado a la legislación local respectiva sobre transparencia y protección de datos personales.

c) Informe y sistematización

1. Por parte de AMCEE, se contará con una Coordinadora Nacional de la Red, quien tendrá como función principal llevar a cabo un análisis cualitativo para definir áreas de oportunidad en la implementación y operación de la Red y mantendrá de forma permanente comunicación con la Secretaría de Género de la AMCEE; además, se designarán de entre sus integrantes, 5 consejeras responsables de circunscripción y cada OPL, designará una consejería que coordine a nivel estatal, que sea preferentemente integrantes de la Comisión de Igualdad de Género o su equivalente o la asociada AMCEE que designe el OPL.
2. La Consejería Coordinadora del IEEBC, deberá elaborar un informe trimestral de conformidad con los formatos propuestos.
3. La Consejera responsable de circunscripción, recopilará los respectivos informes estatales, elaborará un concentrado por circunscripción y lo remitirá junto con los informes a la Secretaría de Género de la AMCEE que corresponda.
4. Las Secretarías de Género de la AMCEE, elaborarán un concentrado trimestral en el que se analice la situación de casos, medidas y acciones en cada entidad federativa, este concentrado será remitido al Consejo Directivo de la AMCEE.
5. Al finalizar la gestión para el que fueron electas, se elaborará un informe final por cada OPL a efecto de sistematizar la información y verificar los avances y áreas de oportunidad en la materia.

d) Protección de datos personales

Los informes y reportes a que se refiere el inciso c), se deberán emitir de conformidad con

la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.

e) Formato



ANEXO DOS

FORMATO PARA OTORGAR CONSENTIMIENTO PARA PERTENECER A LA RED DE MUJERES ELECTAS

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA.
PRESENTE.**

Mediante la presente, otorgo mi consentimiento para formar parte de la **Red de Mujeres Electas del Instituto Estatal Electoral de Baja California**, la cual es un canal de comunicación institucional, para prevenir y/o dar seguimiento a casos de Violencia Política en Razón de Género (VPMRG) **contra las mujeres que hayan resultado electas durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 o en su caso Extraordinario o bien hayan sido designadas por Sistemas Normativos Indígenas**, derivado del Programa Operativo de la Red de Candidatas y Red de Mujeres Electas.

Manifiesto que comprendo expresamente que mi integración a la Red de Mujeres Electas, que implementa el Instituto Estatal Electoral de Baja California como parte de la iniciativa de la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C. (AMCEE), es un vínculo de contacto **con las mujeres que hayan resultado electas**

derivado de un proceso electoral y que estas se encuentren en el ejercicio del cargo público emanado de una elección popular así como las que hayan sido designadas por Sistemas Normativos Indígenas (Usos y Costumbres), mediante el cual se brinda atención, seguimiento y acompañamiento sobre sus derechos y obligaciones en la prevención y erradicación de la VPMRG que pudieran ser víctima en el ejercicio del cargo

Asimismo, que dicha Red tiene diversos propósitos, tales como informar y capacitar sobre la VPMRG, ser un canal de comunicación institucional para identificar estos casos en los espacios del poder público; coadyuvar en la eliminación de este tipo de conducta, brindar orientación, seguimiento y acompañamiento, generar insumos que visibilicen la gravedad de la VPMRG y generar vínculos que permitan contribuir a la erradicación de la misma.

Por lo anterior, proporciono mis datos:

Nombre completo:		
Correo electrónico:		
Teléfono celular:		
Soy mujer electa en el cargo:	Mayoría Relativa () Representación Proporcional ()	Propietaria () Suplente ()
Vía de Postulación	Por el Partido Político:	
	Independiente:	
	Sistemas Normativos Indígenas:	
Calidad:	Propietaria ()	Suplente ()

Rango de edad			
18 a 30		51 a 60	
31 a 40		Más de 60	

41 a 50			
----------------	--	--	--

¿Se encuentra en situación de discapacidad permanente?

SI		NO	
-----------	--	-----------	--

En caso de ser positiva la respuesta, ¿A cuál?

Visual		Intelectual	
Para comunicarse verbalmente		Motriz	
Auditiva		Otra	

¿Se reconoce como mujer afroamericana?

SI		NO	
-----------	--	-----------	--

¿Se reconoce como mujer indígena?

SI		NO	
-----------	--	-----------	--

En caso de hablar alguna lengua indígena u originaria, señalar cuál es:

--

¿Requiere de intérprete?

SI		¿De qué tipo?	NO	
-----------	--	----------------------	-----------	--

¿Pertenece a la diversidad sexual y de género?

Si	Especifique:	
No	Prefiero no contestar:	

Autorizo para que se me pueda contactar por mi correo electrónico y/o número

telefónico y que me sea enviada por esta vía, información acerca de la violencia política contra las mujeres por razón de género (De divulgación y/o académica).

Asimismo, en caso de ser víctima de conductas que puedan constituir VPMRG, autorizo que mi caso sea parte de los informes que el Instituto Estatal Electoral de Baja California elaborará con fines estadísticos y de visibilización sobre VPMRG en el Estado de Baja California, así como los de la Red de Mujeres Electas.

_____, _____, a ____ de _____ de 202

NOMBRE Y FIRMA

Aviso de privacidad para la protección del tratamiento de datos personales

El IEEBC a través de la Unidad Sustantiva y No Discriminación, es el responsable del uso, protección y tratamiento de los datos personales proporcionados que las mujeres electas proporcionen para la integración de la Red de Mujeres Electas del Instituto Estatal Electoral de Baja California en términos de lo dispuesto en la normatividad aplicable. Los datos personales que recabaremos serán utilizados con la finalidad de generar información y estadística sobre la violencia política por razón de género de las mujeres electas en el ejercicio del cargo de los diferentes cargos de elección popular.

Usted podrá ejercer sus derechos ARCO directamente ante la Unidad de Transparencia del IEEBC, ubicada en Calzada Cuauhtémoc No. 801, Col. Pro Hogar, C.P. 21240 en Mexicali, Baja California, en horario de oficina, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia: (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>). Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de los derechos ARCO, puede acudir a la Unidad de Transparencia del IEEBC, enviar un correo electrónico a la dirección transparencia@ieebc.mx o comunicarse al Tel. (686)568-4174, 76 y 77. Ext. 1130.

El presente aviso de privacidad integral y los cambios que se realicen al mismo, podrá consultarlo en el sitio: <https://www.ieebc.mx/aviso-privacidad/>.

VI. BIBLIOGRAFÍA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- Ley General de Acceso para las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Enfrentando la Violencia Política contra las Mujeres, consultable en:
<https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2023/08/Guia-de-Seguridad-General.pdf>
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligado
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California
- Ley Electoral del Estado de Baja California
- Ley de Acceso para las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.

Firmas del documento

Doc2Sign Digest: 9MIs/zAcHe6D59p1UYe8pIGOkTt3r0HnGEvLE+XIKvU=

